CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 283-1	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**
NIT	**800.034.694**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS EDIER USMA OSORIO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**7.562.674 de Armenia Q**
VALOR	**$5.500.000**
FECHA	**20 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018. b.Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia. c.Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2022; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 03 de octubre de 2023 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2025. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 01 de noviembre de 2023 con fecha de la primera Revisión el 03 de octubre de 2023. Segunda revisión 10 de febrero de 2025. d.Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. e.Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.f.Que la Administración Municipal está llamada a velar por la garantía y el cumplimiento de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, de conformidad con los siguientes mandatos: * Constitución Política de Colombia: ***ARTICULO 44.*** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su*

nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. * La Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*" en cuanto a los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes, en su artículo 20 Inc. 3. Establece: "*El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.*", * Que en el artículo 60 *ibidem*, ordena: "*Cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, o cuando se trate de una adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada, deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos (…).*".*g.* Bajo los anteriores lineamientos, "*El Código de la Infancia y la Adolescencia se ajusta a las normas de la Constitución Política de Colombia y a los mandatos constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, de esta forma ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño; enmarcado en el reconocimiento como sujetos titulares de derechos, los cuales deben crecer en entornos que promueva su desarrollo integral*".[1]h. Siguiendo con lo dispuesto en el mismo compendio, de acuerdo al parágrafo del artículo 11, se estipula, que: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.*"*i.*Que mediante el Decreto 987 de 2012 "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias.*" en su artículo 38, numeral 2, precisó: "2. *Definir los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes.*"*j.*Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante la Resolución No. 1518 de febrero 23 de 2016, ha establecido unos lineamientos técnicos para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo de sustancias psicoactivas, que dispone: Dentro de los

[1] Cartilla Entornos Protectores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/modulo_2.pdf

conceptos generales: *"Según la Organización Mundial de la Salud se conoce como sustancias psicoactivas aquellas sustancias que, cuando se consumen, afectan los procesos mentales, como, por ejemplo, la cognición o la afectividad. Este término y su equivalente, sustancia psicotrópica, son las expresiones más neutras y descriptivas para referirse a todo el grupo de sustancias, legales e ilegales, de interés para la política en materia de drogas. Se considera psicoactivo a toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular o intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el Sistema Nervioso Central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones.".k.*Que en tratándose de las modalidades de atención, definió: *"Teniendo en cuenta que es importante diferenciar los niveles o tipos de consumo de sustancias psicoactivas, para conocer cuál es el nivel de atención más conveniente para atender la problemática particular de consumo, se tendrá como referencia la línea de Ungerleider y los criterios del DSM-V como orientación para la ubicación de niños, niñas y adolescentes en la modalidad que se considere más pertinente de acuerdo con la situación en particular. "*

Cuadro 2. Modalidades de Atención.

No.	Modalidades	Perfil de Ubicación
Apoyo y fortalecimiento a la familia		
1	Intervención de apoyo - Apoyo psicosocial	Consumo experimental
2	Externado – media jornada	Consumo social
3	Externado – jornada completa	Consumo habitual
Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red Vincular		
4	Internado	Consumo problemático
Estrategia específica		
1	Atención especializada para los niños, las niñas y los adolescentes por consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas.	Niños, niñas y adolescentes que sean encontrados consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez.

l. Que, en atención a la normativa precitada, la Administración Municipal debe contar con un operador para atender problemáticas individuales de consumo de sustancias psicoactivas, de los niños, niñas, adolescentes y adultos del municipio de Caicedonia que soliciten la atención en centro de rehabilitación. m. Por lo anterior, el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca requiere la prestación de servicios Para cumplir con lo anteriormente expuesto y en especial con la Ley 1098 de 2006, por lo tanto, se hace necesario contratar un operador que atienda problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas en situaciones en las que se presente vulneración, amenaza o inobservancia de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos del municipio de Caicedonia.n.Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES - FARO PRIMERA: OBJETO:** Realización contratación con fundación/institución para la atención en la modalidad internado para el tratamiento de rehabilitación y recuperación al consumo de sustancias psicoactivas de niños, niñas y adolescente, al igual que adultos. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos

4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada que hace parte integral del contrato. 2.Realizar las valoraciones y diagnóstico inicial (médico y psicológico).3.Realizar la terapia individual (1 vez por semana).4.Realizar terapia grupal (5 veces por semana).5.Realizar Terapia ocupacional (5 vez por semana).6.Realizar Actividades físico-deportivas (3 veces por semana).7.Realizar terapia socio familiar (1 vez por semana).8.Adelantar Actividades técnicas diarias.9.Adelantar Actividades de evaluación semanal.10.Realizar el seguimiento por trabajo Social, psicología.11.Prestar servicio medicina general y nutrición.12.Alimentación: que asegure la Ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los niños, niñas, adolescencia y jóvenes.13.Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.14.Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.15.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.16.Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO.17.Presentar los informes de ejecución del contrato. Los gastos de desplazamiento, papelería y demás elementos necesarios para la ejecución de la actividad contratada serán asumidos por el contratista en caso de requerirse sustentación de las acciones del contrato ante cualquier instancia.18.Presentar soporte fotográfico y demás de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato. **NOTA:** Presentar Certificación Bancaria con anticipación para el correspondiente pago, ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de prestación de servicios. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE. ($ 5.500.000) y se cancelarán de la siguiente manera en pagos parciales, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP 0002107 y 0002045 del 05 de septiembre de 2025 y rubro 2.3.2.02.02.009410204191119 y rubro 2.3.2.02.02.009410204191119-1 Servicio de asistencia técnica en el ciclo de políticas

públicas de familia y otras relacionadas. Fuente 051 Superávit fiscal Sgp libre destinación expedida por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle

del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Comisaria de Familia conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Elabora: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asunto Jurídicos y Control Interno Disciplinario